

Las pensiones se pagan mediante 14 pagas iguales (12 mensuales más dos extras) al año. Independientemente de los cálculos que puedan resultar, **las pensiones públicas ordinarias no podrán superar los 2.441,75 euros (406.273 pesetas) mensuales**, lo que viene a suponer, en la práctica, que un funcionario que siempre haya permanecido en el grupo A₁ (A:Licenciados) alcanza la pensión máxima con 32 años de servicio. Sólo las pensiones derivadas de actos terroristas pueden superar ese tope.

AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS AL ESTADO. A tenor de lo establecido en el artículo 32 e) del RDL (Real Decreto Legislativo) 670/87, además de los prestados a cualquier Administración, también se consideran como tales los que se tengan reconocidos como de cotización a cualquier régimen público de Seguridad Social. Por lo tanto, los años cotizados al RGSS antes del ingreso al funcionariado se tienen en cuenta para el cálculo de las pensiones.

CÓMPUTO RECÍPROCO. Como el cálculo de las pensiones en el RGSS es radicalmente diferente del cálculo del RCPE, el Real Decreto (RD) 691/1991 estableció un sistema de equivalencias entre los grupos funcionariales y los grupos de cotización a la Seguridad Social, de tal modo que lo cotizado en determinados grupos de la Seguridad Social se considera equivalente a los servicios en determinados grupos funcionariales. La tabla de equivalencias es:

GRUPO COTIZACIÓN A LA S.S.	GRUPO FUNCIONARIAL	GRUPO COTIZACIÓN A LA S.S.	GRUPO FUNCIONARIAL
1	A ₁ (A: Licenciados)	7 y 9	C ₂ (D: Graduado en Secundaria)
2	A ₂ (B: Diplomados)	6, 10, 11 y 12	E y AP
3, 4, 5 y 8	C ₁ (C: Bachiller, FP II)		

Nota. Es de suponer que este cuadro se deberá modificar a corto plazo para encuadrar en él al nuevo grupo funcional B.

PROPUESTAS DE CC.OO. Con la inclusión en la LOE de la prórroga de las jubilaciones LOGSE hasta, al menos, el 2011 y la mejora de los requisitos para acceder a las mismas, nuestro objetivo sigue siendo su prórroga indefinida. También nos felicitamos porque la LOE ha permitido ya la posibilidad de que los funcionarios docentes acogidos al RGSS puedan jubilarse anticipadamente, pasándose al RCP, tal y como habíamos defendido exclusivamente desde CCOO, y del incremento de la parte estatal (y en algunos casos también de la parte autonómica) de las gratificaciones de estas jubilaciones. Por otro lado, manifestamos nuestra satisfacción por el cumplimiento de los acuerdos suscritos por CCOO con el Gobierno sobre la revalorización automática de las pensiones que recuperan el 0,4% del año 2008 (la inflación ha sido del 2,4% y la previsión del Gobierno en la Ley de PGE fue del 2%). Asimismo, seguiremos batallando para que se apliquen a todos los empleados públicos las jubilaciones a tiempo parcial, derecho ya recogido en el artículo 67.4 del Estatuto Básico del empleado público.

CCOO, tu mejor garantía

Nóminas 2009 y Haberes Reguladores

CUERPO	NÓMINA €/MES		COMPLEMENTOS €/MES	
	Sueldo base	Trienios	Destino	Específico
Maestros	982,64	35,62	496,76	677,29
Maestros 1º Ciclo ESO	982,64	35,62	496,76	753,07*
Técnicos FP	982,64	35,62	611,76	638,05
Secundaria	1.157,82	44,51	611,76	636,12
Catedráticos	1.157,82	44,51	732,74	686,12

* Complemento Docente por la actividad docente en el Primer Ciclo de la ESO.

CUERPO	PAGAS EXTRAORDINARIAS	RESIDENCIA/MES		
		Isla Capitalina	Isla no capitalina	Trienios isla no cap
Maestros	982,64 + Trienios + 496,76*/528,28**	117,25	390,61	27,41
Técnicos de FP	982,64 + Trienios + 611,76*/497,68**	117,25	390,61	27,41
Secundaria	1.157,82 + Trienios + 611,76*/496,17**	130,25	434,01	30,49
Catedráticos	1.157,82 + Trienios + 732,74*/535,17**	146,54	488,26	32,24

Pagas extraordinarias. En aplicación del Acuerdo retributivo para el período 2006/2009, apoyado por CCOO, las pagas extraordinarias, de junio y diciembre, de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, tendrán un importe de una mensualidad de sueldo, trienios, el **100% del complemento de destino(*)** y **78% del complemento específico(**)** que perciba el funcionario.

Descuentos para f. docentes acogidos al Régimen de Clases Pasivas del Estado:			Conservatorio Superior de Música de Canarias				
Grupo	Derechos Pasivos	Muface	Nivel	Residencia	Productividad	Comp. Especif	Comp. Destino
A₁	105,84	46,34	850 (40)	162,78	124,23	680,97	535,03
A₂	83,30	36,47	851 (41 LP)	162,78	249,90	801,66	535,03
			852 (41 TF)	162,78	124,23	534,34	461,44

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD 2009

El incremento de los Complementos Específicos de Especial Responsabilidad a partir de enero de 2009 es de un 2 % sobre su cuantía en diciembre de 2008, según se refleja en las tablas siguientes:

Centros de Educación Infantil/Primaria, Educación Especial y de Adultos

COMPLEMENTOS POR CARGOS A PARTIR DE ENERO DE 2009 (€/MES)

Tipo Centro	Unidades	Director	Jefe de Estudios	Secretario	Vicedirector	Coord. Esc. Rurales
A	+ de 35	537,39	220,48	220,48	220,486	537,39
B	de 27 a 35	490,32	211,30	211,30	211,30	490,32
C	de 18 a 26	369,75	197,51	197,51	197,51	369,75
D	de 9 a 17	281,34	153,87	153,87	-	281,34
E	de 6 a 8	190,64	-	103,36	-	190,64
F	de 1 a 5	119,44	-	-	-	119,44

Centros de Secundaria/Medias y Artísticas

COMPLEMENTOS POR CARGOS A PARTIR DE ENERO DE 2009 (€/MES)

Tipo Centro	Alumnos	Dirección	Jefe de Estudios	Jef. Est. Adjunto	Secretaría	Vicedirección
A	+ de 1650	675,44	332,02	162,76	332,02	332,02
B	de 901 a 1649	600,81	318,23	159,12	318,23	318,23
C	de 581 a 900	541,08	246,99	123,51	246,99	246,99
D	hasta 580	492,81	197,61	98,82	197,61	197,61

Escuelas Oficiales de Idiomas

COMPLEMENTOS POR CARGOS A PARTIR DE ENERO DE 2008 (€/MES)

Tipo Centro	Alumnos	Director	Jefe de Estudios	Jef. Est. Adjunto	Secretario	Vicedirector
A	3000 o más	675,44	332,02	166,01	332,02	332,02
B	de 2000 a 2999	600,81	318,23	159,12	318,23	318,23
C	de 1000 a 1999	541,08	246,99	123,51	246,99	246,99
D	hasta 999	492,81	197,61	98,79	197,61	197,61

Conservatorio Superior de Música de Canarias

COMPLEMENTOS POR CARGOS A PARTIR DE ENERO DE 2008 (€/MES)

Director	Vicedirector	Jefe de Estudios	Secretario Académico	Secretario Adjunto	Jefe de Departamento
527,03	278,82	283,58	283,58	204,99	137,85

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS POR OTROS CARGOS A PARTIR DE ENERO DE 2009

El profesorado que perciba un complemento específico por otros cargos verá incrementado el mismo en un 2%.

Jefe de taller, labor. o depart.	68,94	Coordinador/a EOEP	102,97
Coord. Form. Centros de trabajo	68,94	Administrador/a (IFP)	40,57
Dirección de CEPs	353,99	Vicesec. (+ de 1000 alum.)	68,93
Director Resid. Escolar Perm.	328,51	Vicesec. (601 a 1000 alum.)	40,57
Director Resid. Escolar	170,99	Coord. Curso (CEI)	68,94
Maestro/a de Ocio Res. Perm.	148,34	Coord. Servic Centr. Tipo A	400,85
Coord. Servic Centr. Tipo B	227,69		

PENSIONES DEL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS 2009

La mayoría de los funcionarios docentes estamos acogidos al Régimen de Clases Pasivas del Estado (RCPE). Solo unos pocos, los procedentes de las antiguas Universidades Laborales y de centros del extinto Movimiento Nacional están en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS). La normativa de ambos regímenes es completamente distinta.

Las pensiones de los **funcionarios públicos acogidos al RCPE** se calculan aplicando unos porcentajes que están en función del número de años de servicios prestados, a unas cantidades, llamadas Haberes Reguladores (HR), que fijan anualmente los Presupuestos Generales del Estado y que están en función del grupo (según titulación requerida para el acceso) al que pertenece el funcionario. El Real Decreto 1/2009 ha establecido para el año 2009 los siguientes Haberes Reguladores (HR) y que **suponen una subida del 2,4% respecto a los del año 2008.**

GRUPO FUNCIONARIAL Ley 7/2007 (E. Básico)	HR ANUAL	HR MES/€	HR MES/PTAS
GRUPO A ₁ (antes A, Licenciados)	38.385,89	2.741,85	456.205
GRUPO A ₂ (antes B, Diplomados)	30.210,66	2.157,90	359.044
GRUPO B (nuevo, Técnico Superior)	26.454,35	1.889,60	314.403
GRUPO C ₁ (antes C, Bachiller, FP II)	23.202,32	1.657,31	275.753
GRUPO C ₂ (antes D, Grad. Secundaria)	18.356,88	1.311,21	218.167
GRUPO AP (Certificado Escol.)	15.650,69	1.117,91	186.004

A estos Haberes Reguladores (HR) se les aplican los siguientes porcentajes:

AÑOS DE SERVICIO	%	AÑOS DE SERVICIO	%	AÑOS DE SERVICIO	%	AÑOS DE SERVICIO	%
01	1,24	10	15,67	19	41,54	28	74,42
02	2,55	11	17,71	20	45,19	29	78,08
03	3,88	12	19,86	21	48,84	30	81,73
04	5,31	13	22,10	22	52,50	31	85,38
05	6,83	14	24,45	23	56,15	32	89,04
06	8,43	15	26,92	24	59,81	33	92,69
07	10,11	16	30,57	25	63,46	34	96,35
08	11,88	17	34,23	26	67,11	35 y más	100,00
09	13,73	18	37,88	27	70,77		